

## **RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE RECURSOS HUMANOS SOBRE PROVISIÓN DE 13 PUESTOS VACANTES DE PERSONAL LABORAL DE LA CATEGORÍA DE ENCARGADO EN DISTINTAS UNIDADES DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.**

Por resolución de 6 noviembre de 2020 del Director General de la Agencia Tributaria se constituyó un Grupo de Trabajo de estudio de las necesidades de personal laboral en el contexto de la evaluación de medios que aparece reseñada en el Plan Estratégico de la Agencia Tributaria 2020-2023. Entre otras tareas encomendadas a dicho Grupo de Trabajo se encuentran la identificación de los perfiles profesionales necesarios para el cumplimiento de las funciones que la Agencia Tributaria tiene encomendadas, y la propuesta de adecuación de la plantilla de personal laboral a las necesidades organizativas a corto y medio plazo.

Las conclusiones de este grupo de trabajo han de ser determinantes a la hora de concretar el tipo de puestos que habrán de ofertarse, en el turno de acceso libre como en el turno de promoción interna, en las convocatorias de ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2018, 2019 y 2020 con plazas de personal laboral en el ámbito de la Agencia Tributaria.

En este sentido, uno de los aspectos que han sido puestos de relieve en las conclusiones de este grupo de trabajo ha sido el de la necesidad de reforzar el área funcional de Oficios y Especialidades, donde hay que significar una sensible pérdida de efectivos en los últimos años. Sin perjuicio de las medidas que vayan encaminadas a la redefinición de los perfiles profesionales de este área de trabajo, son inexcusables las medidas orientadas a un aumento de efectivos para cubrir las necesidades existentes, lo que pasa por otorgar un peso muy específico a esta área de trabajo en lo que se refiere a la distribución que ha de llevarse a cabo de las plazas autorizadas a la Agencia Tributaria en las referidas Ofertas de Empleo Público, tanto en lo referente a las plazas destinadas a selección de personal de nuevo ingreso, como a las reservadas para promoción interna.

Al mismo tiempo, se ha concluido la necesidad de dar cobertura cuanto antes al mayor número posible de puestos vacantes en el nivel profesional correspondiente para ejecutar aquellas labores que exigen mayor responsabilidad, iniciativa y autonomía.

En base a lo anterior, de conformidad con las disposiciones del Convenio Colectivo, y en base a las competencias ejercidas por Delegación según lo establecido en el punto Primero.2 de la Resolución de la Dirección General de la Agencia Tributaria de 29 de julio de 1999 por la que se delegan competencias en determinados órganos directivos de la misma (B.O.E. del 9 de julio de 1999), esta Dirección Adjunta de Recursos Humanos

## RESUELVE

Proceder a la cobertura efectiva de 13 puestos de trabajo de Encargado, dentro del área de Oficios y Especialidades, con arreglo a las pautas que seguidamente se indican, las cuales han sido comunicadas a la Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación y Estudio (C.P.V.I.E.) del Convenio Colectivo del Personal laboral de la Agencia Tributaria después de haber sido debatidas y consensuadas en el seno del actual grupo de trabajo de dicha C.P.V.I.E.

La localización de los puestos de trabajo a cubrir es la que figura detallada en el Anexo a esta resolución.

1. La cobertura de los puestos se efectuará mediante la figura de movilidad funcional dentro del grupo profesional a que hace referencia el artículo 12 del Convenio Colectivo, entre aquellos trabajadores que ostenten con carácter definitivo la categoría de Oficial 1<sup>a</sup> de Oficios que opten por participar voluntariamente en este procedimiento de cobertura.

Si bien la redacción del artículo 12 del Convenio Colectivo incluye referencias a posiciones retributivas dentro del mismo grupo profesional que, en su momento, se proyectaban por medio del complemento de armonización retributiva, tras la supresión de dicho complemento con el Acuerdo de la Comisión Negociadora de 14 de enero de 2010 esta movilidad (dentro del mismo grupo profesional y área funcional) tiene carácter indefinido al no precisarse medidas de carácter temporal y una posterior cobertura de las plazas a través de los procedimientos ordinarios de provisión de puestos.

2. En caso de concurrencia de trabajadores la movilidad funcional se dirimirá en favor de quien cuente con mayor puntuación tras aplicar el siguiente baremo:

### 2.1 Desempeño de puestos en la Agencia Tributaria

- Servicios efectivos prestados en puestos encuadrados en la misma área funcional e igual grupo profesional que el puesto de Encargado: 0,35 puntos por mes completo de servicios.
- Servicios efectivos prestados en puestos encuadrados en la misma área funcional y distinto grupo profesional que el puesto de Encargado: 0,30 puntos por mes completo de servicios.
- Servicios efectivos prestados en distinta área funcional y mismo grupo profesional que el puesto de Encargado: 0,25 puntos por mes completo de servicios.

- Servicios efectivos prestados en distinta área funcional y distinto grupo profesional que el puesto de Encargado: 0,20 puntos por mes completo de servicios.

A los efectos anteriores, se tendrán en cuenta los servicios prestados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación en el procedimiento.

Los períodos de desempeño de las tareas correspondientes a una determinada categoría se considerarán como desempeñados en el grupo y área funcional en los que se encuentre encuadrada actualmente dicha categoría. Así mismo, cuando en el transcurso del tiempo de desempeño de un determinado puesto de trabajo se haya producido una integración del trabajador en otra categoría distinta o una reclasificación, todo el tiempo de trabajo asociado al puesto en cuestión se computará como desempeñado en la categoría de integración o reclasificación. Cuando exista un desempeño temporal de puesto en situación de movilidad funcional, dicho período se computará como trabajado en el puesto de adscripción definitiva.

## 2.2 Antigüedad

Se tendrá en cuenta la antigüedad total del trabajador en las Administraciones Públicas a razón de 1,75 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 30 puntos, no computándose las fracciones inferiores al año. Los servicios que hayan sido prestados en ámbitos distintos a la Agencia Tributaria se tomarán en consideración si han sido expresamente reconocidos según lo dispuesto en el Convenio Colectivo.

## 2.3 Formación

- Titulación académica superior a la exigida: 2,5 puntos con independencia del número de títulos que se acrediten.
- Titulación académica superior a la exigida y directamente relacionada con el área de encuadramiento del puesto de Encargado: 5 puntos.

En caso de igualdad entre candidatos, el desempate se dirimirá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en el apartado de desempeño de puestos en la Agencia Tributaria y en segundo lugar en Formación. De persistir el empate, se acudirá a la mayor antigüedad total que se tenga reconocida en la Agencia Tributaria.

- 3 Las unidades de gestión de personal en los Departamentos, Servicios, Delegación Central de Grandes Contribuyentes, Delegaciones Especiales y Delegaciones, entregarán a todos los trabajadores de su ámbito (Oficiales 1<sup>a</sup> de Oficios) una copia de la presente resolución, acompañando el ejemplar que podrán cumplimentar aquellos que quieran optar voluntariamente a la movilidad, para lo cual dispondrán de plazo hasta el día 30 de abril. Los trabajadores interesados deberán presentar la solicitud a través de la sede electrónica e indicar el puesto o puestos a los que desean optar e identificar la prioridad cuando opten a más de uno.
- 4 La Dirección Adjunta de Recursos Humanos dictará la correspondiente resolución que ponga fin a este procedimiento antes del 15 de mayo, dando traslado de su resultado tanto a los trabajadores afectados, como a la C.P.V.I.E. del Convenio Colectivo y a los representantes de los trabajadores en los correspondientes ámbitos de destino. La incorporación a los puestos se producirá el 1 de junio.

Contra la presente resolución se podrá interponer demanda ante el Juzgado de los Social competente por razón del territorio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Madrid, El Director Adjunto, Fernando Miguel Salazar González.

**ANEXO**  
**LOCALIZACIÓN DE LOS PUESTOS**

**(Encargado)**

**Ámbito / Unidad**

**Nº de Puestos**

Badajoz

1

Cáceres

1

Cádiz

1

Guadalajara

1

La Rioja

1

Madrid (Delegación Especial)

1

Madrid (Departamento de Informática Tributaria)

1

Madrid (Servicio de Gestión Económica)

1

Madrid (Dirección Adjunta de Vigilancia Aduanera)

1

Las Palmas de Gran Canaria

1

S.C. Tenerife

1

Valencia

1

Bizkaia

1